BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.120 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 26 de setiembre de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Mayor (R.E.)
RICARDO J. SPANGENBERG
Gobernador

Dr. VICTOR MUSELI
Ministro de Gobierno

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION
Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La nspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de $ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	$	0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	„	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	„	1,20
Número atrasado de más de 10 años	„	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual..... $ 6,00 Semestral ..... $ 14,00
Trimestral ..... „ 9,00 Anual ..... „ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de $ 100.00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0.06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de ($ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social Nº 5827 del 23- 8-72 — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el Sr. José Nicanor Yáñez 6049

M. de Economía „ 5828 „ „ — Apruébase la documentación elaborada por la Direc. de Arquitectura por un total de $ 34.897,66 por trabajos adicionales en la Obra Urbanización Tres Monoblocks en Olavarría y San Martín .. 6054

„ „ „ 5829 „ 24- 8-72 — Apruébase el Plan Financiero de Trabajos Públicos de la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia por la suma de $ 700.000,00 6055

„ „ „ 5830 „ „ — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a adquirir en Compras Directa a la firma Centro Automotores S.A. un Jeep Pick-Up. 6055

„ „ „ 5831 „ „ — Créase el Departamento de Receptorías dependiente de la Dir. Gral. de Rentas de la Provincia 6056

Pág. Nº

M. de Economía Nº 5832 del 24-8-72 — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa 2 (dos) vehículos Jeep Pick-Up de la firma Centro Automotores S. A. 6057

" " " 5833 " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de formularios varios y libros demográficos 6058

" " " 5834 " " — Renuncia del señor Luis Bernardo Guaymás ... 6058

" " " 5835 " " — Otórgase a la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado los beneficios de la exención de pago del Impuesto Inmobiliario 6058

" " " 5836 " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de elementos varios requeridos por A. G.A.S. 6059

" " " 5837 " " — Apruébase el gasto por $ 4.200, que demandó la publicación de un aviso en la Editorial Alto Nivel S.A. 6059

" " " 5838 " " — Páguese a favor de la Direc. de Industria la suma de $ 5.000,00 6060

" " " 5839 " " — Páguese a favor de la Direc. de Comercio la suma de $ 5.000,00 6060

" " " 5840 " " — Reconócese un crédito por la suma de $ 20,71 a a favor del señor Sebastián Trapano 6060

" " " 5841 " " — Crédito por la suma de $ 995,66 a favor de la Empresa Agua y Energía Eléctrica 6061

" " " 5842 " " — Crédito por la suma de $ 1.122,00 a favor del Instituto Médico de Salta S.A. 6061

" " " 5843 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Srta. Elsa María Arias 6061

" " " 5844 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Srta. Martha Del Rosario Acuña 6063

" " " 5845 " " — Apruébase la Lic. Pública Nº 5 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros 6064

" " " 5846 " " — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y distintas personas para que se desempeñen como Inspectores de Comercio 6065

LICITACION PUBLICA

Nº 12374 — De Municipalidad de Embarcación 6066
Nº 12358 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 21/72 6066
Nº 12354 — Direc. de Compras y Suministros. Lic. Nº 16 6067
Nº 12350 — Ministerio de B. Social - Direc. Gral. de Administración. Lic. Nº 28 6067
Nº 12343 — Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán 6067
Nº 12340 — Direc. Gral. de Arquiectura 6067
Nº 12320 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 172/72 6067
Nº 12276 — Direc. Gral. de Arquitectura 6067
Nº 12267 — Dirección General de Arquitectura 6068
Nº 12266 — Dirección General de Arquitectura 6068
Nº 12260 — Dirección de Vialidad de Salta 6068
Nº 12246 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 476/72 6068

LICITACION PRIVADA

Nº 12375 — De Consejo Gral. de Educación 6068
Nº 12359 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 33/72 6068

EDICTO CITATORIO

Nº 12243 — Epifanio Canabide o Canavides 6068
Nº 12228 — Félix Amado Illescas 6069

Pág. Nº

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 12370 — De Andrade de Yáñez Petrona 6069
Nº 12367 — De Hortencia u Hortencia Martina Ponce de Acosta 6069
Nº 12362 — Francisca Becerra de Mohedas 6069
Nº 12349 — Udalrico Padilla y Mercedes Costilla de Padilla 6069
Nº 12341 — Benedykt o Benedicto Kolton 6069
Nº 12330 — Simeón Gorena 6069
Nº 12323 — Belindo Sequeira 6069
Nº 12308 — Gregorio Nacionseno Ortiz 6069
Nº 12307 — Algen Gavio 6070
Nº 12279 — Isa Giorgini de Sampaolesi 6070
Nº 12270 — Carmen Padilla de Sotomayor 6070
Nº 12261 — Vidone Roberto 6070
Nº 12235 — Ramón Beltrán 6070
Nº 12222 — Milagro Quintana de Fernández 6070

REMATE JUDICIAL

Nº 12377 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Pemenco S.A.C.F.M.S. vs. Tejerina, Vicente Delfín 6070
Nº 12365 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Kaplun Bernardo vs. Alberto Villafañe 6070
Nº 12364 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Berman y Díaz vs. López Agustín 6071
Nº 12361 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Laime Santos vs. Carrasco Adán 6071
Nº 12360 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Aranda Miguel Angel Nicanor y otro vs. Juan C. García y otro 6071
Nº 12353 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Carlos Mardones S.A. vs Cardozo Valeria Edith 6071
Nº 12348 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Bendix Argentina S. A. vs. Gómez Agustín Orlando 6071
Nº 12339 — Por Raúl O. Bidondo Carrizo. Juicio: Fernández Moisés y Cía. S.R.L. c/ Benjamín Diez 6072
Nº 12329 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muschietti M. Adolfo M. vs. Vélez de Molina Señoara de la Paz 6072
Nº 12328 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muschietti Molina A. Miguel vs. Ramón J. Jesús 6072
Nº 12316 — Juan A. Cornejo. Juicio: Zuviría Juan Carlos vs. Eleodoro Rivas Lobo 6073
Nº 12315 — Juan A. Cornejo. Juicio: Codutti Pedro vs. Vignoni Augusto C. 6073
Nº 12282 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Herrera Eduardo vs. Herminia Cabrera de Mirabella 6073
Nº 12254 — Por Francisco F. Gallardo. Juicio: Mario Nicolás Ciancaglini vs. Basilio Aquino 6074
Nº 12252 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Díaz Vicente Modesto vs. Batallán y David y otro. 6074
Nº 12251 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Boero Bergesio y Cía. vs. García Domingo 6074
Nº 12244 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Medina Juan Floreal y otro 6075
Nº 12239 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Soto Nolasco Marcelo y otro vs. Arias Rómulo . 6075
Nº 12237 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sánchez Raúl Luis vs. Ascar Lilia Esther ... 6075

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 12376 — De Constantino Knudsen 6075

CITACION A JUICIO

Nº 12215 — Marcelino Mamani 6076

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 12275 — Delissi María Elvira 6076

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12318 — Frutihorticultura Pereprior S.A.A.C.I. 6076

Pág. Nº

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 12372 — De Ingenio San Isidro 6076

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12373 — De Agrupación de Gauchos "Gnel. Vicente Torino" - Rosario de Lerma. Para el día 7-10-72 6077
Nº 12371 — De Centro Vecinal "Villa Gral. Belgrano". Para el día 12-10-72 6077
Nº 12369 — De Círculo Médico de Salta. Para el día 6-10-72 6077
Nº 12368 — De Empresa de Construcciones Giácomo Fazio S.A. Para el 14-10-72 6077
Nº 12342 — Río Bermejo S.A.A.I. Para el día 1-10-72 6078
Nº 12317 — Montero Automotores S.A.C.I.F. Para el día 8-10-72 6078
Nº 12305 — Luis Castellani S.A. Para el día 7-10-72 6078
Nº 12301 — Frigorífico Arenales S.A. Para el día 6-10-72 6078

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5827

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 08894/72 - Cód. 66.

VISTOS los contratos de locación de servicios celebrados entre el Sr. Secretario de Estado de Seg. Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA y las siguientes personas: JOSE NICANOR YAÑEZ, NELLY BENITEZ DE YAÑEZ, MIGUEL ANGEL WAYAR, RAMONA ROJAS DE LAVASELLI, CARMEN VARGAS SCHMIDT y MARTIN RAMON ESTEVE, quienes se desempeñaran en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores por imprescindibles necesidades de servicio; y

Atento a lo providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 44, lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 45 y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación del Gobierno de la Provincia y el Sr. JOSE NICANOR YAÑEZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr .PATRICIO COLOMBO en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte y el señor JOSE NICANOR YAÑEZ, M. I. Nº 3.959.360, en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte, se conviene en renovar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Regente del Hogar de Niños "LA MERCED" (de la localidad de La Merced) dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido desde el 1º de enero hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de $ 459,00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública, mediante control diario de asistencia.

"QUINTA: "LA PROVINCIA" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRA-

TADO" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el rigimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEXTA: En caso de que "EL CONTRATADO" deseare rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "EL CONTRATADO" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna indole.

"OCTAVA: "EL CONTRATADO" manifiesta su voluntad de acogerse a los regimenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia, como asi tambien a los del Instituto Provincial de Seguros, (siempre que el término del contrato abarque el plazo de un año).

"NOVENA: "EL CONTRATADO" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: "LA PROVINCIA" en Avda. Belgrano Nº 1349 y "EL CONTRATADO" en el Hogar de Niños "La Merced" de la localidad de La Merced respectivamente, y se someten a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: JOSE NICANOR YAÑEZ - Dr. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social".

"OTRO SI DIGO:

"UNDECIMA: Modificase la cláusula "Primera" la que quedará redactada en la siguiente forma:

"PRIMERA: "EL CONTRATADO" se desempeñará como Regente del Hogar de Niños "La Merced" de La Merced, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido entre el 1º de enero —a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato— y hasta el 31 de diciembre de 1972.

"DECIMA SEGUNDA: Modifícase la cláusula "Tercera" en el sentido de dejar establecido que la misma quedará redactada en la siguiente forma:

"TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido la suma de $ 459 00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) mensuales, reajustables con los porcentajes de incrementos que obtengan los haberes del Personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

Fdo. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social. - Fdo.: JOSE NICANOR YAÑEZ".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Sra. NELLY NOEMI BENITEZ DE YAÑEZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr PATRICIO COLOMBO en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y la señora NELLY NOEMI BENITEZ DE YAÑEZ, M. I. Nº 0.730.697 en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en renovar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará como Auxiliar de Regencia del Hogar de Niños "La Merced" (de la localidad de La Merced), dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido desde el día 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará a "LA CONTRATADA" por me vencido la suma de $ 380.00 (Trescientos ochenta pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública, mediante control diario de asistencia.

"QUINTA: "LA PROVINCIA" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el rigimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEXTA: En caso de que "LA CONTRATADA" deseare rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "LA CONTRATADA" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna indole.

"OCTAVA: "LA CONTRATADA" manifiesta su voluntad de acogerse a los regimenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia, como así tambien a los del Instituto Provincial de Seguros, (siempre que el término del contrato abarque el plazo de un año).

"NOVENA: "LA CONTRATADA" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: "LA PROVINCIA" en Avda. Belgrano Nº 1349 y "LA CONTRATADA" en el Hogar de Niños "La Merced" de la localidad de La Merced respectivamente, y se someten a la Jurisdicción en los Tribunales competentes de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciséis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos.

"PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social. - Fdo.: NELLY BENITEZ DE YAÑEZ".

"OTRO SI DIGO:

"DECIMO PRIMERO: Modifícase la cláusula "Primera" la que quedará redactada en la siguiente forma:

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará como Auxiliar de Regencia del Hogar de Niños "La Merced" (de la localidad de La Merced)' dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido entre el 1º de enero —a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — y hasta el 31 de diciembre de 1972.

"DECIMO SEGUNDO: Modifícase la cláusula "Tercera" en el sentido de dejar establecido que la misma quedará redactada en la siguiente forma:

"TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará a "LA CONTRATADA" por mes vencido la suma de $ 380,00 (Trescientos ochenta pesos) mensuales, reajustables con los porcentajes de incrementos que obtengan los haberes del Personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, como única retribución por sus servicios, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social. - Fdo.: NELLY BENITEZ DE YAÑEZ".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO, en representación del Gobierno de la Provincia y el Sr. MIGUEL ANGEL WAYAR, el que textualmente se transcribe a continuación.

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr PATRICIO COLOMBO en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y el señor MIGUEL ANGEL WAYAR, M. I. Nº 3.888.272, en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte, se conviene en renovar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: "EL CONTRATADO" se desempeñará como Regente del Instituto "San José" de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Mencres, por el período comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido la suma de $ 459,00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia.

"CUARTA: Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública, mediante control diario de asistencia.

"QUINTA: "LA PROVINCIA" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRATADO" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el rigimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEXTA: En caso de que "EL CONTRATADO" deseare rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "EL CONTRATADO" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna indole.

"OCTAVA: "EL CONTRATADO" manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia, como así tambien a los del Instituto Provincial de Seguros, (siempre que el término del contrato abarque el plazo de un año).

"NOVENA: "EL CONTRATADO" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: "LA PROVINCIA" en Avda. Belgrano Nº 1349 y "EL CONTRATADO" en el Instituto "San José" de San Lorenzo, de la ciudad de Salta respectivamente, y se someten a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos.

"PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social. - Fdo.: MIGUEL ANGEL WAYAR".

"OTRO SI DIGO:

"DECIMA PRIMERA: Modifícase la cláusula "Primera" la que quedará redactada en la siguiente forma:

"PRIMERA: "EL CONTRATADO" se desempeñará como Regente del Instituto "San José" de Villa San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido entre el 1º de enero, —a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato— y hasta el 31 de diciembre de 1972.

"DECIMA SEGUNDA: Modifícase la cláusula "TERCERA" en el sentido de dejar establecido que la misma quedará redactada en la siguiente forma:

"TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido la suma de $ 459.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) mensuales, reajustables con los porcentajes de incrementos que obtengan los haberes del Personal de la planta permanente de la Administración Pública Provincial, como única retribución por sus servicios, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social. - Fdo.: MIGUEL ANGEL WAYAR".

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO, en representación del Gobierno de la Provincia y la Dra. RAMONA ROJAS DE LAVASELLI el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr .PATRICIO COLOMBO en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y la Dra. RAMONA ROJAS DE LAVASELLI, L. C. Nro. 7.311.708, M.P. Nº 568, en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en renovar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará como Médica en los Hogares de Campaña, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido desde el 1º de enero hasta el día 31 de diciembre de 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará a "LA CONTRATADA" por mes vencido la suma de $ 459,00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) mensuales como única retribución por sus servicios, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública, mediante control diario de asistencia.

"QUINTA: "LA PROVINCIA" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el rígimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEXTA: En caso de que "LA CONTRATADA" deseare rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "LA CONTRATADA" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: "LA CONTRATADA" manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia, no así al del Instituto Provincial de Seguros.

"NOVENA: "LA CONTRATADA" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: "LA PROVINCIA" en Avda. Belgrano Nº 1349 y "LA CONTRATADA" en calle Ameghino Nº 351 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos.

"PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social. - Fdo.: RAMONA ROJAS DE LAVASELLI".

"OTRO SI DIGO:

"DECIMA PRIMERA: Modifícase la cláusula "Primera" la que quedará redactada en la siguiente forma:

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará como Médica en los Hogares de Campaña, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido desde el 1º de enero hasta el 3 de abril de 1972.

"PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social. - Fdo.: RAMONA ROJAS DE LAVASELLI".

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO, en representación del Gobierno de la Provincia y la Srta. CARMEN DARCE VARGAS SCHMIDT, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr .PATRICIO COLOMBO en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y la señorita CARMEN DARCE VARGAS SCHMIDT, C. I. Nº 251.132, con domicilio en Pasaje Santa Rosa Nº 1223 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "La CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en renovar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará como Dietista en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en los Hogares de su dependencia, por el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio del año 1972.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4º) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública, mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará a "LA CONTRATADA" por mes vencido la suma de $ 459,00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: "LA PROVINCIA" podrá disponer el desplazamiento de "LA CONTRATADA" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTA: En caso de que "LA CONTRATADA" deseare rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "LA CONTRATADA" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: "LA CONTRATADA" manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia, no así al Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: LA PROVINCIA en Avenida Belgrano Nº 1349 y LA CONTRATADA en Pasaje Santa Rosa Nº 1223 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del distrito judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos.

"PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de seguridad Social. - Fdo.: CARMEN DARCE VARGAS SCHMIDT".

"OTRO SI DIGO:

"NOVENA: Modifícase la cláusula "Primera" la que quedará redactada en la siguiente forma:

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará como Dietista en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en los Hogares de su dependencia, por el período comprendido entre el 1º de enero —a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato— y hasta el 30 de junio de 1972.

"DECIMA: Modifícase la cláusula "Tercera" en el sentido de dejar establecido que

la misma quedará redactada en la siguiente forma:

"TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará a "LA CONTRATADA" por me vencido la suma de $ 459,00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) mensuales, reajustables con los porcentajes de incrementos que obtengan los haberes del Personal de la planta permanente de la Administración Pública Provincial, como única retribución por sus serviciso, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social. - Fdo.: CARMEN DARCE VARGAS SCHMIDT".

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor MARTIN RAMON ESTEVE, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr .PATRICIO COLOMBO en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y el Sr. MARTIN RAMON ESTEVE, Contador Público Nacional, L. E. Nº 7.250.303, en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte en renovar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: "EL CONTRATADO" se desempeñará como Jefe de Organización y Control de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido desde el 1º de enero hasta el día 29 de febrero de 1972.

"SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido la suma de $ 1.400,- (Un mil cuatrocientos pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública, mediante control diario de asistencia.

"QUINTA: "LA PROVINCIA" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRATADO" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que "EL CONTRATADO" deseare rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "EL CONTRATADO" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: "EL CONTRATADO" manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia y no a los del Instituto Provincial de Seguros.

"NOVENA: "EL CONTRATADO" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: "LA PROVINCIA" en Avda. Belgrano Nº 1349 y "EL CONTRATADO" en Avda. Bolivia Nº 1900 de la ciudad de Salta, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. MARTIN RAMON ESTEVE, Cont. Púb. Nac. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 7º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, 5, 6, Ejercicio 1972.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5828

Ministerio de Economía

Expediente C. 28/05468/72.

VISTO la documentación confeccionada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia correspondiente a trabajos adicionales e imprevistos y de prosecusión imprescindible, por un total de $ 34.897,66, surgidos en la ejecución de la obra "Urbanización Tres Monoblocks en Olavarría y San Martín", adjudicada originariamente a la Empresa Constructora "Construcnort"; y

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos adicionales consisten en la construcción de dos playas de estacionamiento en hormigón no previstos en el proyecto original de la obra y cuya ejecución es imprescindible;

Que el valor de $ 34.897,66 a que ascienden dichos trabajos representa un aumento del 69,16% del monto contractual de la obra, sobrepasando el 25% establecido por el inciso c) Artículo 41º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas;

Por ello, atento a lo solicitado por el organismo actuante,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación elaborada por la Dirección General de Arquitectura, correspondiente a mayor volumen de obra por un total de $ 34.897,66 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos con 66/100), por trabajos adicionales e imprevistos, cuya continuidad es imprescindible, en la obra "Urbanización Tres Monoblocks en Olavarría y San Martín", adjudicándose los mismos en forma directa a la Empresa "Construcnort", contratista de las obras principales.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 1, Parcial 12, Función 90, Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 24 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5829

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 5114 del 3 de julio de 1972 por el cual se aprueba el Plan de Trabajos Públicos 1972; y,

CONSIDERANDO:

Que, a su vez, corresponde aprobar el Plan Financiado, elaborado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, al solo efecto de imputar los montos de los certificados que emita el citado organismo a favor de las empresas contratistas, con pagos diferidos a ejercicios financieros venideros.

Por ello, atento lo dispuesto por el inciso b) del artículo 27 del Decreto Ley 705/57,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Financiado de Trabajos Públicos de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por la suma de Setecientos mil pesos (pesos 700.000,00) conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción, 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 6

Parcial 2: Remodelación Aeropuerto Salta	$ 300.000,—
Parcial 3: Remodelación y Construcción de Hosterías	$ 400.000,—
Total Finalidad 6	$ 700.000,—

Art. 2º — Tomen especial conocimiento Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 24 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5830

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03902/72.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para efectuar la Compra Directa a la firma CENTRO AUTOMOTORES S.A.C.I.A. Concesionario Oficial de IKA-RENAULT, de un Jeep Pick-Up, doble tracción JA-2PA carrozado, 3 puertas laterales, radio y calefactor instalado, modelo 1972, que será destinado a la Dirección de Minas, de acuerdo a la propuesta de fs. 2; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado resulta procedente por encontrarse encuadrado en las disposiciones del artículo 56, inciso D) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1969), según lo manifestado por el Tribunal de Cuentas en su dictamen Nº 14295, de fs. 6;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa, a la firma Centro Automotores S.A.C.I.A. Concesionario Oficial de IKA-RENAULT, 1 (uno) Jeep Pick-Up, doble tracción JA-2PA carrozado, 3 puertas laterales, radio y calefactor ins-

talado modelo 1972, por un monto aproximado de $ 27.000 (Veintisiete mil pesos) según factura de cotización de fs. 2, y con destino a la Dirección de Minas.

Art. 2º — La erogación que implique el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11, Finalidad 6, Sección 0, Sector 5, Principal 2, Parcial 15, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5831

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-37321/72.

VISTO la necesidad de desmembrar la Sección de Receptorías del actual Departamento de Apremio y Receptorías, de la Dirección General de Rentas de la Provincia, a fin de dinamizar su desenvolvimiento como unidad operativa independiente, de modo de lograr un funcionamiento eficiente, que sirva a la vez para simplificar la tramitación de los diversos expedientes y asuntos en el ámbito interno como las relaciones y supervisión con las Receptorías; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha estructura se ha realizado teniendo en cuenta el estudio de Reorganización Administrativa de la Dirección General de Rentas programado por el C.F.I., en el que se han previsto las condiciones básicas de eficiencia recaudadora, rápida y adecuada registración, sistemática información y efectivo control;

Que a tal fin es necesario fijar su organización interna y delimitar adecuadamente sus funciones, enmarcando a la nueva dependencia dentro de la actual estructura de la Administración Tributaria provincial, dejando establecidas las bases para su funcionamiento, conforme a las tareas administrativas que serán de su competencia, las que podrán ser luego complementadas por las normas que dicte la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Por ello, y atento los informes emitidos por las Direcciones de Presupuesto y Finanzas a fs. 5 y 7, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Departamento de Receptorías dependiente de la Dirección General de Rentas de la Provincia y establécese la norma que regirá su funcionamiento.

Art. 2º — El Departamento que se crea por el artículo 1º del presente decreto dependerá jerárquicamente del Director General de Rentas.

Art. 3º — Será misión del Departamento de Receptorías atender todo lo atinente al funcionamiento de las Receptorías, conforme a las Leyes, Decretos y Resoluciones que reglan el funcionamiento de las mismas y sus relaciones con la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 4º — Serán funciones del Departamento de Receptorías:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Receptorías y su Decreto Reglamentario y demás normas modificatorias y/o reglamentarias, así como las que se dictaran en lo futuro;

b) Realizar el contralor, supervisión y verificación que dichas normas prevén, tanto en lo que se refiere al desempeño de los señores Receptores cuanto al cumplimiento de las obligaciones que emergen de sus funciones, y las registraciones y controles internos;

c) Realizar inspecciones integrales periódicas a las Receptorías, y en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo aconsejen;

d) Intervenir en los expedientes que se originen respecto a la designación de Receptores, renuncias o licencias, y todo otro que esté directa o indirectamente ligado a los mismos;

e) Sugerir y/o proponer las normas y/o directivas que sirvan para asegurar el normal funcionamiento de las Receptorías y su mayor eficiencia; de modo que se asegure, a la vez, su doble finalidad esencial: simplificar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, y colaborar en una mayor recaudación a la vez que en un mejor control de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias;

f) Mantener relaciones permanentes con los Receptores mediante notas circulares y/o instrucciones, haciéndoles conocer a la brevedad posible las modificaciones que se introdujrean a la legislación impositiva vigente, resoluciones interpretativas y todo aquello que asegure la mejor información del Receptor y por su intermedio de los contribuyentes;

g) Prestar a los Receptores la asistencia técnica y el asesoramiento necesario;

h) Hacer conocer de inmediato a Dirección General cualquier anomalía que se observare en el funcionamiento o cumplimiento de las funciones de las

Receptorías, aconsejando o proponiendo las medidas pertinentes;

i) Intervenir en la provisión de valores, documentación y elementos de trabajo, arqueos e inventarios, directamente o mediante el Departamento respectivo, según corresponda;

j) Controlar los expedientes administrativos y de apremio que sean remitidos a las Receptorías para su tramitación procurando que los mismos sean informados a la mayor brevedad, en forma correcta y completa;

k) Llevar los archivos y registraciones necesarias, suministrar a Dirección General la información que se le solicita, informándole periódicamente sobre el funcionamiento de las Receptorías y de inmediato en caso de presumir o constatarse irregularidades o situaciones anormales o imperfecciones que puedan significar un perjuicio para el Fisco o una falta de atención respecto de las normas e instrucciones impartidas, así como del servicio que se pretende ofrecer a los contribuyentes;

l) Promover a través de las Receptorías el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la difusión de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás normas impositivas.

Art. 5º — La planta permanente del Personal del Departamento de Receptorías que se crea por este decreto, será integrada por: Jefe de Departamento, Inspectores, Auxiliares; entre quienes se distribuirán las distintas tareas a cumplir y cuya modificación estará sujeta a las exigencias de un mejor servicio.

Art. 6º — La Dirección General de Rentas de la Provincia dictará las normas que estime corresponder a fin de complementar el presente decreto, asegurando la operatividad del Departamento y de las Receptorías, y el logro de los fines expuestos.

Art. 7º — Tome razón Asesoría de Desarrollo, Dirección General de Administración de Personal y Dirección de Presupuesto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5832

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-28.805/72.

VISTO el expediente del rubro el que trata de la compra de vehículos automotores que gestiona la Administración General de Aguas de Salta, con destino a la Dirección General de Colonización y Riego, para cubrir necesidades de 14 Intendencias de Riego; y

CONSIDERANDO:

Que la compra de las unidades automotoras que restan adquirirse, con destino al organismo precedentemente referido, fue autorizada mediante Decreto Nº 2220/71, en razón de los considerandos de la precitada disposición legal;

Que lo dispuesto por Decreto Nº 2220/71 tramitado por Expediente Nº 34-20.269/71 no se cumplimentó totalmente en virtud de que la Licitación Pública Nº 23/71 ordenada por el mismo, resultó desierta en el tipo de vehículo exigido, correspondiendo su adquisición por el sistema de Compra Directa, no llevándose a cabo la misma por la proximidad del cierre del Ejercicio Económico Financiero 1971 por aquel entonces;

Que la adquisición directa que se proyecta realizar tiene encuadre en la causal de excepción prevista por el inciso d) del artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1969), según dictamen número 14234 producido por el Tribunal de Cuentas a fs. 8;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa 2 (dos) vehículos JEEP Pick-Up, modelo 2 PA con motor de 4 cilindros, cabina metálica, de la firma CENTRO AUTOMOTORES S.A.C.I.A., concesionario oficial IKA RENAULT, por un monto aproximado de $ 55.000,- (Cincuenta y cinco mil pesos), con destino a la Dirección General de Colonización y Riego, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 14 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5833

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03937/72.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Formularios Varios y Libros Demográficos, requerido por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, cuyo monto aproximado asciende a la suma de $ 39.148,22; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas cuenta con partida suficiente para atender el gasto que demande la adquisición antes referida, las que resultan de imprescindible necesidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Formularios Varios y Libros Demográficos, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un monto aproximado de $ 39.148,22 (Treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos con veintidós centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a las siguientes partidas:

J. 3. U. de O. 7, F. 1, f. 90, Secc. 0, Sect. 1, Ppal. 2, Parc. 5-1	$ 13.467,50
J. 3. U. de O. 7, F. 1, f. 90, Secc. 0, Sect. 1, Ppal. 2, Parc. 5-2	" 25.680,72
	$ 39.148,22

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5834

Ministerio de Economía

Expediente C.34-27.321/72.

VISTO que el señor Luis Bernardo Guaymás, L. E. Nº 3.873.591, presenta su renuncia al cargo de tomero de la localidad de La Viña, dependiente de la Intendencia de Aguas de Coronel Moldes, que venía desempeñando en Categoría 18, Clase 10, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 1º de agosto de 1972;

Por ello, atento lo aconsejado por la Administración General de Aguas de Salta mediante Resoluciones Nros. 286 y 407 de fechas 6 y 31 de Julio de 1972, respectivamente y lo informado por la Dirección General de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1º de agosto de 1972, la renuncia presentada por el señor LUIS BERNARDO GUAMAS, L. E. Nº 3.873.591, al cargo de tomero de la localidad de La Viña, Departamento Coronel Moldes, que venía desempeñando en Categoría 18, Clase 10, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 24 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5835

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-13.432/70.

VISTO estas actuaciones en las que la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado Ltda. (Sucursal Salta), solicita la exención del pago del impuesto inmobiliario de sus propiedades, ubicadas en esta Capital, cuyos catastros se identifican con los números 67862, 67866, 67867, 67865; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 la Dirección General de Inmuebles informa que los catastros números 67862, 67865, 67866 y 67867 pertenecen a la Cooperativa recurrente, los cuales no producen rentas por lo que estarían encuadrados dentro de lo que establece el inciso 5º del artículo 109 (Ley 3540);

Que según lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 22, corresponde que el encuadre de la exención solicitada sea a la Ley 3218/58, por cuanto en su artículo 1º, segunda apartado, dispone: "Queda entendido que la exención alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones o que adquieran en el futuro, siempre que no estén destinados a fines de renta";

Que en consecuencia la condición exigida aparece cumplida (fs. 12 vta. y 13) res-

pecto de los inmuebles de propiedad de la peticionante catastrados bajo Nros. 67862, 67865, 67866 y 67867, a los cuales corresponde declarar exentos del pago del impuesto inmobiliario a partir del año 1970;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado Ltda. (Sucursal Salta) los beneficios de la exención del pago del impuesto Inmobiliario por sus propiedades, identificadas con los Nros. 67862, 67866, 67867 y 67865 del Departamento Capital, por encuadre al artículo 1º de la Ley 3218/58, a partir del año 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5836

Ministerio de Economía

Expediente Nº 4-29265/72 y agregado.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de elementos varios, requeridos por la Administración General de Aguas de Salta, cuyo monto aproximado asciende a la suma de $ 47.962,36; y

CONSIDERANDO:

Que A. G. A. S. cuenta con partida suficiente para atender el gasto que demande la adquisición antes referida, los que resultan de imprescindible necesidad para la conservación del Servicio de Agua Corriente de la Ciudad y Campaña;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Elementos Varios, requeridos por la Administración General de Aguas de Salta y con destino a la conservación del Servicio de Agua Corriente de la Ciudad y Campaña, por un monto aproximado de $ 47.962,36 (Cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos con treinta y seis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las siguientes partidas:

Jurisdicción 2, U. de O. 14, F. 1, f. 90 Secc. 4, Sect. 5, Ppal. 11, Parcial 6	$ 17.250,—
Jurisdicción 2, U. de O. 14: Bienes	$ 30.712,36
	$ 47.962,36

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5837

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-05330/72.

VISTO este expediente en el que se tramita la cancelación de la factura p/$ 4.200, presentada por la Editorial Alto Nivel S. A. de Capital Federal, correspondiente a la publicación de un aviso de promoción turística de Salta en la edición de mayo ppdo. de su revista DINERS; y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación se ha efectuado con la intervención de la Dirección de Prensa, mediante su Orden de Publicidad Nº 0221 de fecha 21 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por $ 4.200,- (Cuatro mil doscientos pesos), que demandó la publicación de un aviso de promoción turística, en la edición del mes de mayo ppdo. de la revista DINERS, de propiedad de la Editorial Alto Nivel S. A. de Capital Federal.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, liquídese, y por su Tesorería General, páguese a la Dirección de Turismo, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de $ 4.200,- (Cuatro mil doscientos pesos), para que ésta a su vez, la haga efectiva a Editorial Alto Nivel S. A., en concepto de cancelación de su factura correspondiente al gasto aprobado anteriormente; con imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Función 35, Finalidad 6, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6. O. D. F. Nº 60 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 24 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5838

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-04719/72.

VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos de este Ministerio solicita se liquide a favor de la Dirección de Industria, la suma de $ 5.000,-, para atención de erogaciones, con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar - Fondos Caja Chica - Decreto Nº 8450/54" - Ejercicio 1972 - Dirección de Industria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Industria con cargo de rendir cuenta, la suma de $ 5.000,- (Cinco mil pesos), con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar - Fondos Caja Chica - Decreto 8450/54" - Ejercicio 1972 - Dirección de Industria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5839

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 11-04718/72.

VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos de este Ministerio solicita se liquide a favor de la Dirección de Comercio, la suma de $ 5.000,-, para atención de erogaciones, con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar - Fondos Caja Chica - Decreto 8450/54" - Ejercicio 1972 - Dirección de Comercio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Comercio con cargo de rendir cuenta, la suma de $ 5.000,- (Cinco mil pesos), con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar - Fondos Caja Chica - Decreto 8450/54" - Ejercicio 1972 - Dirección de Comercio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5840

Ministerio de Economía

Expte. Nº 34-22.461/71.

Visto este expediente en el que la Administración General de Aguas de Salta solicita reintegro de la suma de $ 20,71 a favor del señor Sebastián Trapano, importe que abonara indebidamente en el año 1971, en concepto de consumo de agua corriente por el inmueble de su propiedad, catastro Nº 18205; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de $ 20,71 (Veinte pesos con setenta y un centavos) a favor del señor SEBASTIAN TRAPANO, en concepto de reintegro de lo abonado indebidamente en el año 1971 por consumo de agua corriente por el inmueble de su propiedad, catastro Nº 18.205.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de $ 20,71 (Veinte pesos con setenta y un centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5841

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 41-6046/72.

Visto estas actuaciones en las que la Empresa Agua y Energía Eléctrica gestiona el pago de las facturas adjuntas a fs. 2/70, cuyo importe total asciende a la suma de $ 995,66, por servicios prestados a la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" y a sus respectivas Filiales del interior de la Provincia ,correspondientes al 6º bimestre del año 1971; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento lo informado a fs. 72 por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de $ 995,66 (Novecientos noventa y cinco pesos con sesenta y seis centavos) a favor de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, en concepto de pago de las facturas obrantes a fs. 2/70 del expediente del rubro, correspondientes al 6º bimestre del año 1971, por servicios prestados a la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" y a sus respectivas Filiales del Interior de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", la suma de $ 995,66 (Novecientos noventa y cinco pesos con sesenta y seis centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la empresa beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5842

Ministerio de Economía

Exptes. Cód. 44-49842/70 y 44-61643/1971.

Visto las presentes actuaciones en las que la Policía de Salta gestiona la cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el Oficial Sub-Inspector, Dn. Néstor Ramón Echenique, el día 22 de setiembre de 1970, los cuales ascienden a la suma de $ 1.122,00 según factura del Instituto Médico de Salta S. A. de fs. 3/4; y,

CONSIDERANDO:

Que las causales del accidente sufrido por dicho personal policial, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 217 de fecha 8-6-71, dictada por el citado organismo;

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 18,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de $ 1.122,00 (Un mil ciento veintidós pesos) a favor del Instituto Médico de Salta S. A., en cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el Oficial Sub-Inspector Dn. NESTOR RAMON ECHENIQUE, el día 22 de setiembre de 1970, según factura adjunta a estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Policía de Salta, la suma de $ 1.122,00 (Un mil ciento veintidós pesos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de ese Cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5843

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-05690/72.

Visto el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Industria y Comercio, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y la señorita Elsa María Arias; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado oportunamente por la Dirección de Turismo, se hace necesario reforzar con urgencia su plantel de personal, debido al incremento de tareas motivado por el aumento de las afluencias turísticas experimentado en estos últimos años,

Por ello, atento a que el compromiso emergente ha sido afectado preventivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Ing. Abel Cornejo, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y la señorita Elsa María Arias, el que a la letra, establece:

"Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta, Ing. ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte; y la Srta. ELSA MARIA ARIAS, por sus propios derechos, soltera, C. I. Nº 7.181.487 de la Policía Federal con domicilio real en Alberdi Nº 262 de esta ciudad, en lo sucesivo "La Contratada", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada", para que preste servicios como Auxiliar del Servicio de Informes de la Dirección Provincial de Turismo, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Provincia.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza, precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de ciento setenta y un (171) días corridos contados a partir del catorce (14) de julio de mil novecientos setenta y dos. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 462.—), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad.

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "La Contratada" incurriera en un mes de las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de diez (10) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal o inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA:: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Mitre Nº 23 y "La Contratada" en Alberdi Nº 262, ambos de la Ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Ing. Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio y Elsa María Arias".

Art. 2º — El gasto que implique la aprobación dispuesta anteriormente, se atenderá de la cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección O, Sector 1, Principal 1, Parciales 5, 8 y 9 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 24 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5844

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-05721/72.

Visto el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Industria y Comercio, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y la señorita Martha del Rosario Acuña; y

CONSIDERANDO:

Que la formalización tiene por finalidad prorrogar, hasta el 31 de diciembre del año en curso, los servicios que ha venido prestando la contratada en la Dirección de Turismo por imperio del Contrato de Locación de Servicios aprobado por decreto Nº 5076/72, y cuyo vencimiento operó el 30 de abril ppdo., en razón de la necesidad de personal que acusa la citada repartición en la presente temporada turística,

Que la contratada ha demostrado eficiencia y capacidad en el desempeño de las funciones que le fueron asignadas, como así también sentido de responsabilidad,

Por ello, atento a lo solicitado por la Dirección de Turismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Ing. ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y la señorita MARTHA DEL ROSARIO ACUÑA, cuyo texto, a la letra, establece:

"Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta, Ing. ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte; y la Srta. MARTHA DEL ROSARIO ACUÑA, por sus propios derechos argentina, soltera, Cédula de Identidad número 174.830 de la Policía de Salta con domicilio real en calle Córdoba Nº 391 de esta ciudad, en lo sucesivo "La Contratada", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada", para que preste servicios en calidad de Auxiliar de Informes de la Dirección Provincial de Turismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza, precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de ocho (8) meses consecutivos contados a partir del día 2 de mayo de mil novecientos setenta y dos. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio per-

cibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 462.—), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad.

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "La Contratada" incurriera en un mes de las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal o inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA:: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domcilios especiales "La Contratante" en Mitre Nº 23 y "La Contratada" en Córdoba Nº 391, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Ing. Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio y Martha del Rosario Acuña".

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del contrato aprobado anteriormente, será imputado a la cuenta de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección O, Sector 1, Principal 1, Parciales 5, 6, 8, 9 del Presupuesto, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 24 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5845

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-03672/72.

Visto estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 5 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de una Estación Repetidora Automática y accesorios, con destino a la Policía de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Delegado del Tribunal de Cuentas a fs. 83, no existen observaciones que formular a la tramitación de la referida licitación, por lo que se estima aconsejable su aprobación;;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 5, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de una ESTACION REPETIDORA AUTOMATICA Y ACCESORIOS, con destino a la POLICIA DE SALTA.

Art. 2º — Adjudícase de acuerdo a la propuesta presentada en la licitación pública aprobada por el artículo anterior, a la firma SICOM Sistema de Comunicaciones S.A.I.C.F., los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por la suma de $ 51.181,00 (Cincuenta y un mil ciento ochenta y un pesos).

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta VALORES A REGULARIZAR - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Sosa
Dib Ashur

Salta, 24 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5846

Ministerio de Economía

Expte. Nº 40-00849/72

VISTO los Contratos de Locación de Servicios celebrados por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, en nombre y representación de la Provincia de Salta, con cada una de las personas que se nominan en la parte dispositiva de este decreto, para el desempeño en las funciones de Inspector de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que seis (6) de ellos corresponden a nuevas contrataciones, dos (2) a renovaciones por vencimiento del plazo contractual, y tres (3) a sustitución de condiciones laborales convenidas anteriormente, por otras adecuadas para el desempeño de la función de inspector de Comercio.

Que es objetivo de la Secretaría de Industria y Comercio, formar el necesario cuerpo de inspectores —con remuneración acorde a la función y en condiciones uniformes de contratación— para que la Dirección de Comercio pueda cumplir con alta eficiencia su cometido,

Por ello, atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Contratos de Locación celebrados por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, en representación de la Provincia de Salta con las siguientes personas, de conformidad con el texto que se transcribe más adelante:

Nombre y Apellido	Doc. Ident.		Domicilio
Eduardo Mario Wayar	L. E.	5.409.706	Fco. de Gurruchaga 136 - Salta
Sergio Raúl Erazo Peñalva	L. E.	7.856.126	Apolinario Saravia 144 - Salta
Liliana Noemí Nordmann	D. U.	11.080.771	Granaderos 57 - Salta
Luis Fernando Taboada	L. E.	7.645.936	San Luis 525 - Salta
Luis Alberto Lochocki	D. U.	11.080.164	Las Orquídeas 32 - Salta
Roberto Correa	L. E.	7.229.752	B. Universitario Med. 207 - Salta
Hugo Saavedra	L. E.	4.620.730	Pje. San Lorenzo 124 - Salta
Juan Carlos Alderete	L. E.	8.612.723	Vicario Toscano 250 - Salta
Víctor Ramón Qüerio	L. E.	8.387.315	Maipú 406 - Salta
Raúl Alfonso Escudero	L. E.	7.261.713	Francisco Arias 699 - Salta
José Enrique Jenefes	L. E.	8.196.797	San Luis 525 - Salta

Entre el señor SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, ingeniero ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", por una parte; y el señor ....., por sus propios derechos, argentino ..... Documento de Identidad: L. E. D.U. C. I. Nº ..... con domicilio real en ..... de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas. — PRIMERA: "LA CONTRATANTE" contrata a "EL CONTRATADO", para que preste servicios como Inspector de Comercio en la Dirección de Comercio a las órdenes y relación inmediata del Director de dicho organismo, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Provincia. — SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "EL CONTRATADO" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. — TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración, desde el 26/5/72 al 31/12/72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. — CUARTA: "EL CONTRATADO" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar la estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "LA CONTRATANTE". En tal caso se abonará a "EL CONTRATADO" el tiempo adicional trabajado

que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato. — QUINTA: Por los servicios que preste "EL CONTRATADO" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Quinientos pesos ($ 500,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual. — SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "LA CONTRATANTE" abonará a "EL CONTRATADO" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato. — SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas a cuyo fin "EL CONTRATADO" autoriza a "LA CONTRATANTE" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza. — OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRATADO" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad". — NOVENA: "EL CONTRATADO" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "LA CONTRATANTE", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma. — DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "EL CONTRATADO" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. — ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. — DOCEAVA: A su vez, "EL CONTRATADO" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días. — TRECEAVA: Es a cargo de "EL CONTRATADO" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda abonar por la celebración del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva. — CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "LA CONTRATANTE" en Mitre Nº 23 y "EL CONTRATADO" en ..... ambos de la ciudad de Salta. Sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos".

Art. 2º — Rescíndese, con anterioridad al 26 de mayo ppdo., los Contratos de Locación de Servicios formalizados entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Fecha del Contrato	Dcto. de Aprobación Nº
Eduardo Mario Wayar	23-8-71	1804/71
Sergio Erazo Peñalva	16-9-71	2101/71
Liliana Noemí Nordmann	23-8-71	1803/71
Raúl Alfonso Escudero	1-2-72	4479/72
Enrique José Jenefes	1-2-72	4478/72

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de los contratos aprobados por el artículo 1º, será imputado a la cuenta de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 5, 8 y 9 del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Sosa

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 12374 T. Nº 0931

MUNICIPALIDAD DE EMBARCACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de:

1 Grupo Electrógeno de 35-50 Kw. nuevo o usado Diesel (Gas Oil).

Apertura y Pliego de Condiciones:

13 de Octubre a hs. 10 en la Dirección de Coordinación de Municipalidades, Mitre 23 - Salta.

Valor del Pliego $ 50.-.

Imp. $ 4.- e) 26-9-72

O.P. Nº 12358 F. Nº 1522

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 21/72

Llámase a Licitación Pública Nº 21/72, para

el día 10 de octubre de 1972 a las 10, para la adquisición de Materiales Eléctricos. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precio Pliego: $ 25,00 (Pesos Ley 18.188, veinticinco).

Armando M. González, Jefe Dpto. de Compras y Suministros - Municipalidad de Salta.

Imp. $ 14,60 e) 25 al 27-9-72

O. P. Nº 12354 F. Nº 1520

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 13/10/72 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Drogas, Aparatos e Instrumental con destino al Laboratorio Químico de la Secretaría de Estado de la Producción. Precio del Pliego $ 39,50. Venta del mismo en Zuviría 163, Salta.

D. V. $ 14,60 e) 25 al 27-9-72

O. P. Nº 12350 F. Nº 1519

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 16 de octubre de 1972 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Instrumental Científico para Anestesia, con destino a la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10, sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. $ 15,20 e) 25 al 27-9-72

O. P. Nº 12343 F. Nº 1518

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Llámase a Licitación Pública para la provisión de DOS TANQUES para servicio de riego e incendio sobre acoplado de 8.000 litros de capacidad - Resolución número 1.008/72.

Apertura de Propuestas: día 4 de octubre de 1972.

Precio del Pliego: $ 50,00.

Imp. $ 14,40 e) 22 al 26-9-72

O. P. Nº 12340 F. Nº 1517

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA

Obra: CONSTRUCCION MURO DE SEGURIDAD CARCEL PENITENCIARIA Nº 3.

Ubicación: San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta).

Presupuesto Oficial: $ 1.169.451,21.

Garantía de la Propuesta: $ 11.694,51.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 10 de octubre de 1972, horas 10.

Precio del Pliego: $ 50.00.

Imp. $ 14,40 e) 22-9 al 2-10-72

O. P. Nº 12320 F. Nº 1516

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 172/72, a realizarse el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la ejecución del proyecto, provisión de materiales y montaje de la línea de transmisión de 66 Kv. que unirá las Estaciones Transformadoras Corralito-Rosario de Lerma y El Carril (Prov. de Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.400.000.-.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 150.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1er. piso Capital Federal.

D. V. $ 15,20 e) 21 al 27-9-72

O. P. Nº 12276 F. Nº 1510

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACION PUBLICA

Obra: Construcción Hostería Rosario de la Frontera.

Ubicación: Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: $ 1.625.421,-.

Garantía de la Propuesta: $ 16.254,21.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 3 de octubre de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: $ 250.-.

D. V. $ 14,40 e) 19 al 27-9-72

O. P. Nº 12267 F. Nº 1508

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACION PUBLICA

Obra: Remodelación Recinto Sanitario en Sala San Camilo y Pabellón Santa Catalina. Reemplazo Instalación Eléctrica Departamento Maternidad e Infancia en Hospital del Milagro.

Ubicación: Salat - Capital.

Presupuesto Oficial: $ 359.775,02.

Garantía de la Propuesta: $ 3.597,75.

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha apertura licitación: 4 de Octubre de 1972. Horas 9.

Precio del Pliego: $ 80,-.

D. V. $ 14,80 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12266 F. Nº 1509

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACION PUBLICA

Obra: Construcción Edificio Dirección Provincial Aeronáutica Civil.

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: $ 348.434,95.

Garantía de la Propuesta: $ 3.484,35.

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura licitación: 4 de Octubre de 1972. Horas 11.

Precio del Pliego: $ 70,-.

D. V. $ 14,80 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12260 F. Nº 1506

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 12/72

Obra: Movimiento de Suelo y Roca para Mejoramiento en Camino: R. P. Nº 33 El Carril - Payogasta. Tramo: Pie de la Cuesta - Piedra Molino.

Ubicación: Departamento Chicoana.

Presupuesto Oficial: $ 205.485,-.

Garantía de la Propuesta: $ 2.054,85.

Apertura: el día 4 de Octubre de 1972 a horas 11.30.

Pliego de Condiciones: en Contaduría de la Repartición. Calle España 721 - Salta.

Precio del Pliego: $ 20,-.

LA DIRECCION

D. V. $ 14,40 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12246 F. Nº 1502

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 476/72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Piquirenda - Pocitos - Puente Internacional Argentino-Boliviano s/Quebrada Yacuiba (puente de HºAº y accesos, en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 1.076.600. Depósito de garantía: $ 10.766,-. Precio pliego: $ 50,-. Plazo de obra: 12 meses. Presentación propuestas: 13 de octubre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.

D. V. $ 28,40 e) 12-9 al 5-10-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 12375 F. Nº 1525

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

LICITACION PRIVADA Nº 4

El Consejo General de Educación llama a Licitación Privada Nº 4 para adquisición de elementos de ferretería, para el día 6 de Octubre del corriente año a horas 10.

Los interesados pueden adquirir los pliegos de condiciones Generales y Particulares en la Oficina de Compras de este Consejo, Mitre 71, Salta, en el horario de 7 a 11 horas. Valor del Pliego $ 15,11.

D. V. $ 14.40 e) 26 y 27-9-72

O. P. Nº 12359 F. Nº 1523

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PRIVADA Nº 33/72

Llámase a Licitación Privada Nº 33/72, para el día 9 de Octubre de 1972 a las 10, para la adquisición de Repuestos para Equipos Controladores Semáforos. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: $ 10,- (Pesos ley 18188, diez).

D. V. Nº 14,60 e) 25 y 26-9-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 12243 T. Nº 0821

Ref. Expte. Nº 34-25416/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor EPIFANIO CANABIDE o CANAVIDES, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 15 Has. del inmueble rural denominado Fracción 12 (b) de Finca La Capilla, Catastro Nº 3515, ubicado en el Partido de San Agustín del Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 7,875 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen Izquierda, por el Canal Secundario III, Ter-

ciario San Agustín y acequia comunera "La Capilla". Estos caudales se entregarán cuando sea posible derivar de la fuente de provisión más de 3.000 ls.seg.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de julio de 1972.

Imp. $ 14.- e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12228 T. Nº 0809

Ref. Expte. Nº 34-22524/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FELIX AMADO ILLESCAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 6.7830 Has. de la Fracción rural ubicada en El Bordo — Departamento de Chicoana — Catastro Nº 269, con una dotación de 3.561 ls/seg., a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, canal secundario sud y acequia comunera sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. Derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de julio de 1972.

Imp. $ 14.- e) 8 al 26-9-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 12370 T. Nº 0927

El doctor Jorge A. Gonzalez Ferreyra, Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el juicio Sucesorio de ANDRADE DE YAÑEZ PETRONA, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 22 de setiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. $ 14.- e) 26-9 al 9-10-72

O. P. Nº 12367 T. Nº 0923

El doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENCIA u HORTENCIA MARTINA PONCE DE ACOSTA. — Metán, 8 de setiembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. $ 14.- e) 26-9 al 9-10-72

O. P. Nº 12362 T. Nº 0918

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BECERRA DE MOHEDAS para que hagan valer sus derechos. Salta, Setiembre 12 de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. $ 14.- e) 25-9 al 6-10-72

O. P. Nº 12349 T. Nº 0912

Doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de UDALRICO PADILLA y MERCEDES COSTILLA DE PADILLA para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, Setiembre 8 de 1972. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. $ 14.- e) 25-9 al 6-10-72

O. P. Nº 12341 T. Nº 0905

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDYKT o BENEDICTO KOLTON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 42.300/72. — Secretaria Dra. Liliana Paz. — Salta, 20 de setiembre de 1972.

Imp. $ 14,00 e) 22-9 al 5-10-72

O. P. Nº 12330 T. Nº 0895

El doctor Benjamin Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en Expte. Nº 8550/72 - Sucesorio de SIMEON GORENA, cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 20 de setiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario Int.

Imp. $ 14.- e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12323 T. Nº 0888

La Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BELINDO SEQUEIRA, en el juicio sucesorio del causante expediente Nº 43.972/72, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, setiembre 1º de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. $ 14.- e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12308 T. Nº 0876

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO NACIONSENO ORTIZ (Expte. Nº 48.656/72 - Sucesorio), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de setiembre de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12307 T. Nº 0875

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación, en Juicio Sucesorio de ANGEL GAVIO, Expediente Nº 48.622/72, cita por edictos que se publicarán por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 12 de setiembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12279 T. Nº 0848

La doctor Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: ISA GIORGINI DE SAMPAOLESI (Expte. Nº 25228/72), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 24 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 19-9 al 2-10-72

O. P. Nº 12270 T. Nº 0841

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PADILLA DE SOTOMAYOR, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 40.306/71. — Salta, 11 de septiembre de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. $ 14,- e) 18 al 29-9-72

O. P. Nº 12261 T. Nº 0834

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza en los autos caratulados: "Sucesorio de VIDONE, Roberto" Expte. Nº 48.521/72, a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 8 de septiembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 18 al 29-9-72

O. P. Nº 12235 T. Nº 0813

El señor Juez Civil de Primera Instancia, Primera Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON BELTRAN, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, setiembre 5 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12222 T. Nº 0804

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por el presente edicto a herederos, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de doña MILAGRO QUINTANA DE FERNANDEZ. Expediente Nº 60.420/72. — Salta, 6 de setiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 8 al 26-9-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 12377 T. Nº 0934

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 2 de octubre de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Exhorto: Juez Nacional de Primera Instan en lo Comercial de la Cap. Fed. s/Ejecutivo "PEMENCO S.A.C.F.M.S. vs. TEJERINA, VICENTE DELFIN" Exp. Nº 8193/72, remataré sin base: 1 arado marca CAPOBIANCO de 3 platos Nº 5131, el que puede verse en la localidad de La Calderilla, Prov. de Salta. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 14,- e) 26 y 27-9-72

O. P. Nº 12365 T. Nº 0920

Por EFRAIN RACIOPPI

El 10 de Octubre 1972, a las 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de $ 715,95 un inmueble de propiedad del demandado señor Alberto Villafañe un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, Prov. de Salta, en el Barrio denominado "Bella Vista" señalado con el Nº 9, Manz. 16; Plano 192. Extensión 12 mts. de frente por 35 mts. en su costado Este; 32,62 mts. en su lado Oeste. Superf. total 330,43 mts2. Catastro número 454 en mayor extensión; Catastro del terreno Nº 2046; Sección A; Parc. 9. Reg. título a folio 27; asiento 1 R. I. Libro 21 Rosario de Lerma. Ordena Juez Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Emb. Preventivo (en Expediente 8829/71 "Desalojo: Kaplún vs. Vi-

llafañe). Juicio: "Kaplún Bernardo vs. Alberto Villafañe. Expte. Nº 30.615/71. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 23,- e) 25-9 al 6-10-72

O. P. Nº 12364 T. Nº 0919

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Bienes muebles varios

El 28 de setiembre de 1972, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré sin base un televisor marca Odeón, sin número visible, al que pueden revisar los interesados en San Luis 581, ciudad, como así también se subastará una heladera tipo carnicera con una puerta grande y dos chicas, color madera, motor Nº 655240; una sierra carnicera, eléctrica, marca Volmar Nº 9827; una balanza marca Zeller p/15 kilos Nº 13901 y una picadora de carne, sin marca, motor Nº 13339, bienes éstos que podrán revisarse en San Juan 882, ciudad. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo compradores. Edictos dos días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom., en juicio: "BERMAN y DIAZ vs. LOPEZ, AGUSTIN - Embargo Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva". Expte. 6386/71.

Imp. $ 14,- e) 25 y 26-9-72

O. P. Nº 12361 T. Nº 0917

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de setiembre de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Presidente del Trib. del Trab. Nº 2, en autos - Ordinario: Cobro de Salarios, asistencia perfecta, feriados nacionales, etc. "LAIME SANTOS vs. CARRASCO ADAN", Expte. 2308/67, remataré sin base: 1 heladera familiar marca Patrick, con equipo 691182, gabinete Nº 689476; 1 televisor marca Champion s/Nº visible, color crema, portátil, eléctrico; bienes éstos que pueden verse en 20 de Febrero 465 ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 14,- e) 25 al 27-9-72

O. P. Nº 12360 T. Nº 0916

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de setiembre de 1972 a hs. 17,30 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec (cobro de alquileres) "ARANDA MIGUEL ANGEL NICANOR y ARANDA, NELLY ESTHER YAÑEZ de vs. JUAN CARLOS GARCIA y ARGENTINA DEL PILAR MATOS Vda. de COLLADO". Expte. Nº 30.783/71, remataré sin base 1 Parrilla-Asador, de pie; la que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 14,- e) 25 al 27-9-72

O. P. Nº 12353 T. Nº 0913

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Un automóvil marca IKA Torino 380 Año 67

EJECUCION PRENDARIA

El día 13 de Octubre del año mil novecientos setenta y dos, a las 17.30 hs., en el escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 272, ciudad, procederé a la pública subasta de un automóvil marca IKA TORINO 380, modelo PF 622/1967, motor marca OHC 230 TI Nº 7031499, chasis número 00102, serie Nº 678664, con patente del Registro Nacional del Automotor número A-006034, con una base igual a la del crédito prendario o sea Pesos Ley 18.188 $ 13.000.-. La unidad puede ser revisada en CARLOS MARDONES S.A.C.A.I., calle Zuviría Nº 960 de esta ciudad. Ordena S. S. Juez de 1ª Instancia 6ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "CARLOS MARDONES S.A.C.A.I. vs. CARDOZO, Valeria Edith". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 8466/72. El comprador abonará como seña y a cuenta del precio el 30% en el acto del remate. Saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 23,- e) 25 al 27-9-72

O. P. Nº 12348 T. Nº 0911

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Juegos de camisas, Pistones, Aros armados para Tractores Hanomag R45 y R55. Una culata de Cilindro de Camión 50-62 nuevos

SIN BASE

El día miércoles 27 de setiembre de 1972 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 a hs. 17.30 remataré sin base un conjunto de juegos de camisas pistones, aros armados para tractor Hanomag R45; un conjunto de camisas pistones y aros armados para tractor Hanomag R55 y una culata de cilindro de camión 50 - 62, bienes éstos nuevos y que se encuentran en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430, a los efectos de que puedan ser revisados por los interesados en el horario de oficina. Ordena: el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo

Civil y Comercial en los autos: "Bendix Argentina S. A. vs. Gómez Agustín Orlando - Prep. de Vía Ejecutiva" Expediente Nº 21.766/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. $ 14,- e) 25 y 26-9-72

O.P. Nº 12339 T. Nº 0904

RAUL O. BIDONDO CARRIZO

Martillero Público

Derechos y Acciones sobre Finca "Santa Ana" Partido de Velarde - Provincia de Salta

Base $ 7.758,10

Orden señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom., en Expte. 634/71 "Ejecutivo: FERNANDEZ, MOISES Y CIA. S. R. L. c/BENJAMIN DIEZ", Mart. Púb. Raúl O. Bidondo Carrizo, rematará, con base de Pesos Ley 18.188 Siete mil setecientos cincuenta y ocho con diez centavos, dinero de cont. com. c. comp.: Los Derechos y Acciones que tiene el demandado sobre Finca "Santa Ana", catastro Nº 61831, títulos inscriptos al Fº 165, As. 1 del Lib. 495, del Dpto. Capital, Partido Velarde - Pcia. de Salta. Asimismo notifícase por estos autos a los señores embargantes anteriores: ELIAS LAHAM; DE ATHAYDE DE MONCORVO, EDUARDO; SANCHEZ, JUAN B. ALCOCER, ANTONIO; Cía. MERCANTIL, AGRICOLA E INDUSTRIAL S.R.L. Public. edictos 5 días. El remate se efectuará el 6 de octubre próximo a horas 11 en el Escritorio del Martillero, en Lamadrid 365 de S. S. de Jujuy, donde se podrá recabar informes. — San Salvador de Jujuy, setiembre 19 de 1972. — Hernán Suárez, Secretario.

Imp. $ 14,00 e) 22 al 28-9-72

O. P. Nº 12329 T. Nº 0894

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de octubre de 1972 a hs. 17.30 en 20 de Febrero 465, ciudad por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos Ejecución Hipotecaria "MUSCHIETTI MOLINA ADOLFO M. vs. VELEZ DE MOLINA, Señora de la Paz", Expediente Nº 59.771/72, remataré con base de $a. 4.700 base del crédito hipotecario: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad de Salta, inmueble que se encuentra formado por 2 fracciones unidas entre sí y con frente a calle O'Higgins, cuadra comprendido entre calles Vicente López y Pueyrredón y que sus títulos las describen de la siguiente manera: a) lote Nº 7 de la manzana 57 del plano registrado bajo Nº 604 y que es plano de loteo de la manzana formada por las calles antes citadas y la 12 de Octubre: Extensión: 12 mts. de frente de Este a Oeste; 28 mts. 76 cms. de fondo o costado Este; 28,74 mts. en su costado Oeste, arrojando una superficie total de 345 mts.2. Limitando: Norte, lote o parcela 15, hoy el remanente de dicho lote y designado fracción del plano 4247 y que se incropora al lote descripto; Sud, calle O'Higgins; Este, lote o parcela 6 de Humberto R. Rizzota y Oeste, lote o parcela 8; b) Remanente del lote 15 designado fracción B, en el plano registrado bajo el Nº 4247 y que tiene las siguientes medidas: 12 mts. de ancho por 4 mts. 70 cms. de fondo, lo que hace una superficie de 56.30 mts2. y limita: Norte, fracción A o sea lote 15; Sud, lote descripto en el apartado a); Este, lote o parcela 6 de Humberto A. Rizzota y Oeste, lote o parcela b). Nomenclatura catastral: Sección B, Manzana 22b, Parcela 9a, Partida unificada Nº 65.862, Libro 107, Folios 303 - 307, Asiento 1. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la suvasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 25,70 e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12328 T. Nº 0893

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de octubre de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos Ejecución Hipotecaria "MUSCHIETTI MOLINA ADOLFO MIGUEL vs. RAMOS JUAN JESUS" Expte. Nº 41.624/72, remataré con base de Pesos Ley 18.188 $ 7.000 base de la hipoteca: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal ubicado en esta ciudad de Salta, en Barrio Parque Tres Cerritos, en la esquina formada por las calles Los Abetos y Los Juncaros, individualizado como Lote 14 de la Manzana 150, según plano archivado en la Dirección de Inmuebles bajo el Nº 3.777, con extensión de 14.36 mts. de frente, igual contrafrente, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 424 mts. 55 decímetros cuadrados, deducida la superficie de la ochava. Limitando: Norte, terreno en mayor extensión; Sud, calle Los Abetos; Este, calle Los Juncaros y Oeste, lote trece. Nomenclatura catastral: Sección K, Manzana 95, Parcela 14, Partida Nº 46.999, registrado a folio 377, asiento 4, 5, 6 del libro 428 de R. I. de Capital. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arance' en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 23,- e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12316 T. Nº 0884

Por JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmuebles en Anta

El día jueves 5 de octubre de 1972, a horas 17, en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré los siguientes inmuebles:

1º) Las 13/18 avas partes indivisas de la fracción de la "Finca San Francisco", ubicada en Río del Valle, departamento de Anta, con extensión dicha fracción de media legua de frente por una legua de fondo, con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, herederos de Juan Manuel Saravia; Este, con Félix Saravia y Oeste con propiedad de Sucesión Tadeo Herrera. Catastro 268.

2º) Las 13/18 avas partes indivisas de la fracción de "Finca San Francisco" o "Pozo de la Espuela" o "San José de Flores" departamento de Anta, con extensión de dicha fracción, de media legua de frente por una legua de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, con propiedad de herederos de Juan Manuel Saravia; Este, con propiedad de Felipe Saravia y Oeste con sucesión de Tadeo Herrera. Catastro 271.

3º) 8/10 avas partes indivisas de la fracción de la Finca "San Vicente" denominada "Pozo del Dorado", ubicada en Río del Valle, departamento de Anta, con la superficie que resulte dentro de los límites: Norte, con "Segunda Merced de San Vicente" y "Puerta Chiquita"; Sud, con terreno de Cano; Este, con Pozo del Tigre y Oeste, con "Puerta Chiquita". Catastro Nº 264.

4º) Las 8/10 avas partes indivisas de la fracción de Finca "San Vicente", denominada "Primera Merced de San Vicente", departamento de Anta con la superficie y límites que le dan sus títulos: Norte, propiedad de Dámasa Balderrama y fracción de Puerta Chiquita, de los señores Herrera; Sud, propiedad de Benjamín Mollinedo (hoy Tomás Ruiz); Este, José Vicente Saltó y Oeste, con propiedad que es o fue de los herederos de Juan Facundo Saravia, inmueble denominado "Primera Merced de San Vicente" de Felisa I. de Zerda. Catastro 263.

TITULOS Folio 282, Asientos 276 y 277 y Folio 334, Asiento 339 del libro 20 de Títulos Generales, a Folio 426, Asiento 338 del libro 19 de Títulos Generales. Base Conjunta: Los cuatro inmuebles se subastarán con la base Pesos Ley 18.188 (Ciento cincuenta mil) (150.000.-) importe del crédito hipotecario del Banco Provincial de Salta. Ordena: Señora Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en el Juicio "ZUVIRIA JUAN CARLOS vs. ELEODORO RIVAS LOBO". Ejecutivo. Expte. Nº 42.748/71. Seña 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. $ 29.75 e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12315 T. Nº 0883

Por JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en Orán

El día jueves 5 de octubre de 1972, a horas 17 y 30, en mi escritorio de calle Zuviria 289 de esta ciudad, remataré la tercera parte indivisa que le corresponde a Augusto Vignoni en la fracción "B" de la finca "Campo Grande" y "Desmonte", hoy "Santa Marina", ubicada en el Partido de Ramaditas, Departamento de Orán, con superficie de 1.697 Has. 8855,25 mts2., para todo el inmueble o fracción "B", según plano Nº 895; de acuerdo con las medidas y linderos que le dan sus títulos de propiedad registrados a Folio 391, Asiento 1 del Libro 5 R. I. de Orán. Catastro 9142. Seña 30% del precio de compra, saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación de Salta en autos: "CODUTTI PEDRO a VIGNONI AUGUSTO C." (su sucesión) ma Nº 2/3 partes del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 de la Capital Federal, s/ejecutivo", Exp. Nº 4 terreno esta Comisión de ley cargo comprador. Base esos (Quince mil trescientos seis con ma/100 ctvs.) (15.306,65) o sea la tercera parte de las dos terceras de la valuación fiscal de la Fracción "B". Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. $ 23.- e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12282 T. Nº 0852

Por JULIO CESAR HERRERA

El 3 de octubre de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 $ 3.400,-, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en Pje. Chicoana entre General Paz y Gorriti de esta ciudad. Extensión 9 mts. de frente y contrafrente, por 27 de fondo. Sup. total 243 m2. Límites al Norte con el Pje. Chicoana; al Sud, con fondos del lote Nº 38; Al Este, con el lote Nº 48 y al Oeste, con el lote Nº 46. Nomenclatura catastral: Sección E, Manzana 66 b, Parcela 22, Partida Nº 20.618. Títulos isncriptos al Libro 138, Folio 293, Asiento 1 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos: "Embargo Prev. Ejecución de Sentencia HERRERA, Eduardo vs. Herminia CABRERA DE MIRABELLA", Expediente Nº 28.938/71. Seña el 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 23,- e) 19-9 al 2-10-72

O. P. Nº 12254 T. Nº 0830

Por FRANCISCO FERMIN GALLARDO

JUDICIAL

Valioso inmueble con casa en Villa Las Rosas — Base $a. 14.800,-

El día 29 de setiembre de 1972, a horas 18 en Virrey Toledo 435, remataré con la base del crédito hipotecario Pesos Ley 18188 Catorce mil ochocientos, una cómoda e importante casa con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la progresista Villa Las Rosas de esta Ciudad, sobre la calle Las Hortencias Nº 391 entre Las Violetas y Junquillos. Medidas: diez metros doce centímetros de frente sobre la calle Las Hortencias; Veinte metros con treinta y seis centímetros en el contrafrente o lado Sud, por Veinte metros en los costados Este y Oeste. Límites: Norte, con la calle Las Hortencias; Sud, con las parcelas 12, 13 y 14; Este, con la Parcela 17 y Oeste, con la Parcela 15. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 27.198, Sección 0, Manzana 23a, Parcela 16, Plano 2322. Títulos: Libro 191 del R. I. Capital, folio 354, asiento 1 y 5, donde pueden recurrir los interesados para mayores informes. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de compra, saldo una vez aprobado el remate, comisión martillero a cargo del comprador. Ordena el Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial de Salta, en juicio: "Ejecución Hnpitecaria MARIO NICOLAS CIANCAGLINI vs. BASILIO AQUINO" Expte. Nº 6971/71. Mesa 2. Edictos: Diez días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. $ 24,80 e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12252 T. Nº 0828

Por JULIO CESAR HERRERA

El 28 de setiembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base que se estipula en cada caso, 5 lotes de terreno, ubicados en General Güemes (ciudad) (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terreno, a los señores José David Batallán y Elena Alvarez de Batallán, por títulos inscriptos al Libro 42, Folio 57, Asiento Nº 1 del R. I. de General Güemes.

LOTE Nº 26: Límites, al Norte, lote 27; al Sud, lote 25; al Este, lote 31 y al Oeste, calle sin nombre. Medidas: 10 metros de frente por 10,04 de contra frente por 42,73 mts. en su costado Sud y 41,88 mts, en su costado Norte, con una superficie total de 423,90 mts2. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.905, Manzana 37, Sección A, Parcela 26. Base $ 440,-.

LOTE Nº 27: Límites: al Norte, lotes 28 y 29; Sud, lote 26; Este, lote 30 y al Oeste calle pública. Medidas: 10 mts., 10,03 mts. en su costado Sud, con una superficie total de 317,45 mts2. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.906, Manzana 37, Parcela 27, Sección A. Base $ 512.-.

LOTE Nº 28: Límites, al Norte y Oeste calle pública; al Sud, lote 27 y al Este, lote 29. Medidas 15,10 mts. de frente s/ calle sin nombre por 16,94 mts. de contra frente; 23,13 mts. en su costado Este y 21,60 mts. en su costado Oeste, con una superficie total de 250,02 mts2., descontando la ochava de la esquina. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.907, Manzana 37, Parcela 28, Sección A. Base $ 532,-.

LOTE Nº 29: Límites, al Norte, calle pública; Sud, lote 27; Este, lote 30 y al Oeste, lote 28. Medidas: 14 mts. de frente por 14,057 mts. lado Este, con una superficie total de 332,74 mts2. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.908, Manzana 37, Parcela 29, Sección A. Base $ 412,-.

Lote Nº 30: Límites, al Norte, calle pública; Sud, lote 26; Este, lote 31 y al Oeste, lote 29. Medidas: 10 mts. de frente, por 10,04 mts. de contra frente, por 34,35 metros en su costado Oeste y 35,20 mts. en su costado Este, con una superficie total de 34,44 mts2. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.909, Manzana 37, Parcela 30, Sección A. Base $ 492.-.

Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "Ordinario: diferencia de salarios, aguinaldo, etc. DIAZ, Vicente Modesto vs. BATALLAN, José David y ALVAREZ DE BATALLAN, Elena", Expediente Nº 2.536/68. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 29,75 e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12251 T. Nº 0827

Por JULIO CESAR HERRERA

El 29 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de 2/3 partes del valor fiscal que en cada caso se estipula, los siguientes inmuebles de propiedad de la Sucesión de Domingo García.

I) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Urquiza entre calles Ituzaingó y C. Pellegrini de esta ciudad. Linderos: Norte, calle Urquiza; Sud, prop. de Lucinda Castellanos; Este, prop. de J. Virginia Carrasco y al Oeste, Prop. de Mercedes Iradi. Superficie total: 778,98 mts2. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 19, Parcela 32, Partida Nº 59.474. Títulos: Folio 464, Asiento 1 del Libro 65 del R. I. de la Capital. Base $ 12.200,-.

II) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: Norte, prop. de Andrés Mendieta y J. Jorge Carrasco; Sud. calle Rioja; Este, prop. de Manuel Moreno y Oeste, prop. de Yáñez y Agustín Bisnara. Superficie: 266,52 o lo que resulte tener dentro de los linderos precedentemente nombrado. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 50, Parcela 21, Partida Nº 1343. Títulos: Folio 457,

Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Base $ 2.933,32.

III) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 50, Parcela 22, Partida Nº 10.598. Superficie: 1.630,35 mts2., según catastro o lo que resulte tener dentro de los linderos que dan sus títulos. Base $ 9.800,-.

IV) Un inmueble rural con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Partido Saladillo, Dpto. General Güemes (Pcia. de Salta), denominada finca Santa Rosa. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 76, Asiento 11 del Libro 4 del R. I. de General Güemes. Nomenclatura catastral: Partida número 342. Sup.: 355 Hectáreas 1.172 mts2. Base: $ 84.000,-.

Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en los autos: "BOERO BERGESIO Y CIA. vs. GARCIA, DOMINGO - Liquidación de cuentas, reconocimiento de saldo de deuda y su cobro", Expediente Nº 37.826/69. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 31,55 e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12244 T. Nº 0822

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Lote de terreno en esta ciudad

Base: $ 760,- (Setecientos sesenta pesos)

El día 28 de setiembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con base de $ 760,- (Setecientos sesenta pesos), importe de las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en Barrio Cofico de esta ciudad, cuya Nomenclatura catastral es: Partida Nº 37772, Sección K, Manzana 55, Parcela 5, Valor fiscal $ 1.140.-. (Mil ciento cuarenta pesos). Títulos: A Folio 390; Asiento 2 y 3 del Libro 345 de R. I. de la Capital. Seña 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta S.R.L. vs. Medina Juan Floreal y otro". Prep. Vía. Ejec. y Embargo Preventivo, Expte. Nº 24.121/71. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 23,- e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12239 T. Nº 0817

Por JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en Rosario de Lerma

El día 29 de setiembre de 1972 a horas 17, en mi escritorio de Zuviría 289 de esta ciudad, remataré la mitad indivisa del inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, calle Alem entre Pellegrini y 9 de Julio. Catastro 287, Títulos registrados a Folio 210, Asiento 11 del Libro 1 del Registro de Inmuebles de R. de Lerma. Base pesos: (Dos mil trescientos treinta y tres con treinta y tres ctvs.) ($ 2.333,33), equivalentes a las 2/3 partes de la mitad indivisa del valor fiscla (valor fiscal de la totalidad) Pesos Siete mil ($ 7.000,-). Seña 30% del precio de compra, saldo a la aprobación de la subasta judicial. Comisión de ley cargo comprador. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom. en autos caratulados "Soto Nolasco Marcelo y Soto Mario Felipe vs. Arias Rómulo". Expediente Nº 4160/69. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. $ 23,- e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12237 T. Nº 0816

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Terreno en Barrio "Castañares"

BASE: $ 80,-

El día 28 de setiembre de 1972 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de $ 80,- o sea equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de terreno ubicado en Barrio "Castañares" de esta ciudad, designado con el Nº 22 de la manzana 55 b) según plano Nº 4673 y con extensión de: 10 metros de frente por 28,50 metros de fondo o sea una superficie de: 285 mts2. Nomenclatura catastral, Partida Nº 20257. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom., en autos "Sánchez, Raúl Luis vs. Ascar, Lilia Esther - Emb. Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva", Expte. Nº 48330/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 23,- e) 11 al 27-9-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 12376 T. Nº 0932

El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días a interesados para hacer valer sus derechos en juicio posesorio sobre un inmueble sito en ciudad de Orán, promovido por Constantino Knudsen. Límites: Norte, con propiedad de Juan Illescas, de 60,45; Sur, con propiedad de T. Mendoza, tiene 58,41; Este, con calle 25 de Mayo (antes Belgrano), tiene 40,07 mts. y Oeste, con propiedad que pertenecía a Bartolomé Zigarán (luego Municipalidad), tiene 41,28 metros. Ubicado en Manzana 105, Sección Sexta, Parcela 4, Catastro 609. Superficie 2.410,43 m2. Bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 60.510/72. — Salta, setiembre

7 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secreatrio.

Imp. $ 27,- e) 26-9 al 9-10-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 12215 T. Nº 0800

El doctor Ramón S. Jiménez, titular del Juzgado de Paz Letrado número Dos de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días al señor MARCELINO MAMANI a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue doña MARIA ESTHER LOPEZ DE PREMOLI, por Expte. Nº 32.144/72, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 30 de agosto de 1972. — Dra. Silvia I. Vidal, Secretaria.

Imp. $ 14,- e) 8 al 26-9-72

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 12275 T. Nº 0846

Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en autos: "Testamentario de Delissi María Elvira", cita a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA DELISSI para que comparezcan en el término de treinta días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 5 de septiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 18 al 29-9-72

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 12318 T. Nº 0886

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, comunica por cinco días en el exhorto librado por el señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, en los autos caratulados: "FRUTIHORTICULTORA PEREPRIOR S.A.A.C.I. s/convocatoria de acreedores", que ha sido suspendida la junta de verificación y graduación de créditos de la convocataria fijada para el 28 de julio pasado, designándose para la celebración de la misma el 26 de octubre próximo a las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado exhortante. Igualmente se hace saber que la Sindico interviniente en los citados autos, Contadora Berta Siniak ha constituido nuevo domicilio en la calle Del Carmen 739, de la Capital Federal. — Salta, 18 de septiembre de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 20 al 26-9-72

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 12372 T. Nº 0929

INGENIO SAN ISIDRO S. A.
Azúcares - Agricultura - Ganadería
Campo Santo (Salta) F. C. N. G. B.

Se comunica a los señores accionistas que las acciones liberadas correspondientes al 18º Ejercicio, serán enrtegadas en el Banco Comercial del Norte - Sucursal Salta, sito en calle Belgrano Nº 683, Salta, los días 27, 28 y 29 del corriente mes de setiembre en horas de atención al público.

EL DIRECTORIO

Imp. $.,- e) 26-9-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 12373 T. Nº 0930

AGRUPACION DE GAUCHOS

CORONEL VICENTE TORINO

Rosario de Lerma

Cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre del corriente año a horas 20,30 en el domicilio calle 9 de Julio s/n. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Memoria, Balance General e Inventario del Ejercicio 1969/1972.

3º Elección total de la H. C. Directiva para el período 1972/74.

NOTA: La Asamblea será válida con la asistencia de los Socios presentes después de los 60 minutos de la hora fijada.

Rodolfo Morales Secretario — **Miguel R. Aramayo** Presidente

Imp. $ 5,40 e) 26-9-72

O. P. Nº 12371 T. Nº 0928

CENTRO VECINAL

VILLA GENERAL BELGRANO

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre próximo a horas 10 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación acta anterior.

2º Memoria y Balance de Tesorería e Inventario General.

3º Informe Organo de Fiscalización.

4º Renovación total de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

Salta, septiembre 19 de 1972.

Sixto René Sajama Pro-Secretario — **Pedro José López** Presidente

Imp. $ 4,80 e) 26-9-72

O. P. Nº 12368 T. Nº 0924

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

GIACOMO FAZIO S.A.C.I.F.I.C.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de octubre de 1972, a las 9 horas en el local de calle J. M. Leguizamón Nº 979 de la Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria anual del 10º Ejercicio Económico, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Cuadros Anexos, Inventario General e Informe del Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Remuneración al Síndico Titular.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General.

El Directorio

Nota: De acuerdo al Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes al fijado para la Asamblea, para poder intervenir en ella.

Imp. $ 14.00 e) 26-9 al 2-10-72

O.P. Nº 12369 T. Nº 0925

Salta, 23 de setiembre de 1972

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores Socios del Círculo Médico de Salta a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de octubre de 1972, a horas 21, en su propia sede de Avda. Sarmiento 536, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para refrendar el acta.

2º Lectura de la Memoria y Balance.

3º Consideración y aprobación del proyecto del "Subsidio por Incapacidad Total", en vigencia desde el 1º de julio de 1972.
4º Considerar situación y pedido de expulsión de un socio de esta Institución.
5º Elección de Comisión Directiva:
1 Vice-Presidente
1 Pro-Secretario
1 Pro-Tesorero
2 Vocales Titulares
1 Vocal Suplente.
Organo de Fiscalización:
1 Titular
2 Suplentes.
6º Proclamación de las nuevas autoridades.

La Comisión Directiva

Imp. $ 8,40 e) 26-9-72

O.P. Nº 12342 T. Nº 0906

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Por resolución del Directorio citase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Río Bermejo Sociedad Anónima Agraria e Industrial, en segunda convocatoria, para el día 1º de octubre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Leguizamón Nº 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1971.
2º Distribución de Utilidades.
3º Fijación de remuneraciones al Directorio y Síndico.
4º Fijación del número de directores conforme al art. 19 de los Estatutos.
5º Elección de todos los directores titulares y suplentes por un período de dos años.
6º Elección de Síndico titular y suplente por un ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán cumplimentar el art. 15 de los Estatutos sobre depósito previo de acciones en las oficinas de Leguizamón 817, Salta, o en Avda. Corrientes 587 - 4º P. de la ciudad de Buenos Aires.

Imp. $ 14,00 e) 22 al 26-9-72

O.P. Nº 12317 T. Nº 0885

MONTERO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.

Convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de octubre de 1972, a horas 13, en el local social sito en la calle Belgrano Nº 961 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º De acuerdo al Art. 17º de los Estatutos, elevar el número de Directores Titulares a seis miembros, debiendo la Asamblea elegir dos nuevos Directores Titulares, pudiendo hacerlo de los actuales suplentes, en cuyo caso deberá elegirse los nuevos que suplanten a estos.
2º Modificación del inciso a) del Art. 23º de los Estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

Imp. $ 14,00 e) 20 al 26-9-72

O. P. Nº 12305 T. Nº 0871

LUIS CASTELLANI S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1972, a horas 8 en el domicilio de la sociedad, calle Ituzaingó Nº 17, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2. Proyecto de distribución de utilidades.
3. Elección de síndico titular y síndico suplente.

EL DIRECTORIO

Imp. $ 14,- e) 20 al 26-9-72

O. P. Nº 12301 T. Nº 0867

FRIGORIFICO ARENALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Frigoríficos Arenales S. A., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día seis de octubre de 1972, a horas 16, en el local de la administración del Frigorífico, sito en camino a Atocha Km. 4, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de las actas correspondientes a las últimas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
2) Lectura, consideración y aprobación del balance general al 31/3/71; balance general al 31/3/72 e informe del Interventor Judicial.
3) Aprobación del balance especial que prevé el inciso Nº 2 del artículo Nº 77 de la Ley Nº 19550.
4) Desgnación de dos socios para la firma del acta de Asamblea.

Dr. F. René Diez Barrantes
Interventor Judicial

Imp. $ 14,- e) 20 al 26-9-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA

S A L T A